



Resolución de Secretaría General

Nro. 0 1 3 0 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **03 OCT. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1653-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 399-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1068-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal d. del inciso 4. del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4 de dicho numeral y artículo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del



Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Datem del Marañón Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui - PEDAMAALC y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, pertenecen al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 1835-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de setiembre de 2019, la Directora Ejecutiva de AGRO RURAL solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI una demanda adicional de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 140 000,00 (Ciento Cuarenta Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la implementación de las Actividades 5006064. Asistencia técnica y capacitación para la adopción de paquetes tecnológicos y 5006065. Asistencia técnica y capacitación a productores agropecuarios en sistemas de gestión vinculadas al Programa Presupuestal 0021. Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 677-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 27 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL;

Que, asimismo, mediante con Oficio N° 272-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-DE de fecha 12 de setiembre de 2019, el Director Ejecutivo del PEDAMAALC, solicita al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 400 000,00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles) en la Actividad 3999999. Apoyo a la Gestión Agropecuaria, para atender el pago de servicios públicos básicos, acondicionamiento de ambientes, seguridad y vigilancia, limpieza, desplazamiento del personal y otros correspondientes a la gestión administrativa del PEDAMAALC; pedido que se sustenta en el Memorando N° 0764-2019-MINAGRI-PEDAMAALC/OPPS de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEDAMAALC;





Resolución de Secretaría General

Nro. 0130 -2019-MINAGRI-SG

Lima, 03 OCT. 2019

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 1653-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 1 de octubre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de **S/ 192 650,00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios**, a favor de la Unidad Ejecutora 011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL hasta por la suma de S/ 140 000,00 (Ciento Cuarenta Mil y 00/100 Soles) y, de la Unidad Ejecutora 034: Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, hasta por la suma de S/ 52 650,00 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) para los fines solicitados mediante el Oficio N° 1835-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y el Oficio N° 272-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-DE;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: “40.2 *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)*”;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;



Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



José Valdivia Merén
Secretario General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 130 -2019-MINAGRI

DE LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000442 APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		165,000
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		27,650
TOTAL EGRESOS		192,650

A LA:		(En Soles)
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	PROY. ESP. DATEM DEL MARANON-ALTO AMAZONAS-LORETO-
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	034 CONDORCANQUI-PEDAMAALC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000442 APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		52,650
UNIDAD EJECUTORA	:	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL -
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	011 AGRORURAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,000
PRODUCTO	:	3000630 PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLÓGICOS ADECUADOS
ACTIVIDAD	:	5006064 ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES PARA LA ADOPCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		80,000
ACTIVIDAD	:	5006065 ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		51,000
TOTAL EGRESOS		192,650



